



RESOLUCION No. CSJMAR22-262
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

I. CONSIDERANDO:

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

1. Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

II. EL CASO CONCRETO

La señora **SILVIA BIBIANA ACEVEDO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.927.895 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia, y Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-253 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ACEVEDO ORTIZ SILVIA BIBIANA	1082927895	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	319,905	45,00	7	0	0	371,91

1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, la señora **SILVIA BIBIANA**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 28 de febrero de 2022, suscrita por la Profesional Universitaria con funciones en Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Aracataca, Magdalena, en la que consta que prestó sus servicios a través de los siguientes contratos:

Contrato No. CD-PS-047-2021, desde el 1° de febrero de 2021 hasta el 31 de mayo de 2021;

Contrato No. CD-PS-076-2021, desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de octubre de 2021.

- b). Constancia del 8 de febrero de 2022, suscrita por la Coordinadora del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta, en la que consta que prestó sus servicios como:

Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 7 de octubre de 2016;

Oficial Mayor del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ciénaga, Magdalena, desde el 10 de octubre de 2016 hasta el 13 de noviembre de 2016;

Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, desde el 3 de enero de 2017 hasta el 23 de enero de 2017;

Escribiente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 4 de abril de 2017 hasta el 4 de junio de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 5 de junio de 2017 hasta el 19 de julio de 2017;

Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 20 de julio de 2017 hasta el 31 de julio de 2017;

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

Oficial Mayor del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 8 de septiembre de 2017 hasta el 26 de septiembre de 2017;

Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, desde el 29 de septiembre de 2017 hasta el 20 de octubre de 2017;

Escribiente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 11 de julio de 2018 hasta el 24 de julio de 2018;

Escribiente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 25 de julio de 2018 hasta el 16 de agosto de 2018;

Escribiente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 24 de agosto de 2018 hasta el 7 de septiembre de 2018;

Escribiente del Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, desde el 10 de septiembre de 2018 hasta el 19 de septiembre de 2018;

Citador del Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado de Santa Marta, desde el 31 de enero de 2019 hasta el 9 de febrero de 2019;

Escribiente del Juzgado 1° Civil del Circuito de Fundación, Magdalena, desde el 4 de junio de 2019 hasta el 13 de junio de 2019;

Citador del Juzgado 1° Civil del Circuito de Fundación, Magdalena, desde el 8 de noviembre de 2021 hasta el 7 de diciembre de 2021.

c). Constancia del 30 de septiembre de 2019, suscrita por el abogado Alejandro Miguel de Luque, en la que consta que prestó sus servicios como Abogado Junior, desde el 5 de marzo de 2018 hasta el 10 de julio de 2018; desde el 24 de septiembre de 2018 hasta el 24 de enero de 2019; desde el 11 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2019; y, desde el 17 de junio de 2019 hasta el 30 de septiembre de 2019. (sin dirección y teléfono del empleador contratante)

La señora **ACEVEDO ORTIZ**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 307 días de labores como Auxiliar Judicial Ad honorem; 41 días como Citador en el Juzgado 1° Penal Especializado de Santa Marta; 34 días como Oficial Mayor en el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ciénaga; 61 días como Escribiente en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta; y, 43 días como Oficial Mayor en el Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta, para un total de 486 días laborados, cifra esta que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 7, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Auxiliar Judicial Ad Honorem	Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta	14/07/2015	16/05/2016	307
2	Citador	Juzgado 1° Penal Especializado de Santa Marta	16/09/2016	7/10/2016	21
3	Oficial Mayor	Juzgado 1° Civil del Circuito de Ciénaga	10/10/2016	13/11/2016	34
4	Citador	Juzgado 1° Penal Especializado de Santa Marta	3/01/2017	23/01/2017	20
5	Escribiente	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	4/04/2017	4/06/2017	61
6	Oficial Mayor	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	5/07/2017	19/07/2017	14
7	Oficial Mayor	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	20/07/2017	31/07/2017	11

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

8	Oficial Mayor	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	8/09/2017	26/09/2017	18
9	Citador	Juzgado 1° Penal Especializado de Santa Marta	29/09/2017	20/10/2017	22
10	Escribiente	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	11/07/2018	24/07/2018	14
11	Escribiente	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	25/07/2018	16/08/2018	23
12	Escribiente	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	24/08/2018	07/09/2018	15
13	Escribiente	Juzgado 3° Civil del Circuito de Santa Marta	10/09/2018	19/09/2018	10
14	Citador	Juzgado 1° Penal Especializado de Santa Marta	31/01/2019	09/02/2019	10
15	Escribiente	Juzgado 1° Civil del Circuito de Fundación	04/06/2019	13/06/2019	10
16	Contrato No. CD-PS-047-2021	Alcaldía Municipal de Aracataca, Magdalena	01/02/2021	31/05/2021	120
17	Contrato No. CD-PS-076-2021	Alcaldía Municipal de Aracataca, Magdalena	01/07/2021	31/10/2021	123
18	Citador	Juzgado 1° Civil del Circuito de Fundación	08/11/2021	07/12/2021	30
					863

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que la constancia expedida por el abogado Alejandro Miguel de Luque, no cumple con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, toda vez que, según lo establecido en el numeral: “... 3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante, así como su dirección y teléfono.”, por lo que no puede ser aceptada como experiencia.

Ahora bien, el numeral 2.2 del precitado Acuerdo, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificada, la señora **SILVIA BIBIANA**, acreditó 377 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 863 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$863 - 360 = 503$$

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramentado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, el cual contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$503 \times 20 / 360 = 27.94$$

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

Por lo anterior, corresponde reclasificar a la señora **SILVIA BIBIANA ACEVEDO ORTIZ** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 27.94 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

2. Factor Capacitación

Para este factor la aspirante allegó el siguiente documento:

- a). Copia de Diploma del 11 de abril de 2019, expedido por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo.

ORDEN	ESP/CURSO	ENTIDAD	FECHA	I/H	PUNTOS
1	Especialización en Derecho Administrativo	Universidad Sergio Arboleda	11/04/2019	0	20
					20

Al respecto, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación de la Especialización en Derecho Administrativo, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación a la señora **SILVIA BIBIANA ACEVEDO ORTIZ**.

Por lo anterior, corresponde reclasificar la inscripción de la señora **SILVIA BIBIANA ACEVEDO ORTIZ**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

III. RESUELVE:

PRIMERO. - Reclasificar la inscripción dentro del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado, a la señora **SILVIA BIBIANA ACEVEDO ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.082.927.895 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

NOMBRE	CÉDULA	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	PRUEBA PISCOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOGENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
ACEVEDO ORTIZ SILVIA BIBIANA	1082927895	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado	319,905	45,00	27,94	20	0	412,845

SEGUNDO.- La presente decisión será notificada a la interesada al correo electrónico aportado silvia-acevedo0502@hotmail.com , mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial,

Resolución CSJMAR22-262, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 7

www.ramajudicial.gov.co , link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/ MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo
Magistrado
Consejo Seccional De La Judicatura
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d49b69fff1070133b810def27cc710469a33b69db018f150fa4574d1f886d32**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>